



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 13 de julio de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Democrática Federal de Etiopía ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de transmitirle el informe de la República Democrática Federal de Etiopía sobre la aplicación nacional de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 36 de dicha resolución (véase el anexo).

El Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía mantiene su compromiso de seguir aplicando la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad y demás resoluciones del Consejo relativas a la República Popular Democrática de Corea.



Anexo de la nota verbal de fecha 13 de julio de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas

Informe de Etiopía sobre la aplicación de la resolución 2321 (2016) del Consejo de Seguridad

El Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía sigue aplicando las sanciones y medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea impuestas por el Consejo de Seguridad mediante la resolución 2321 (2016).

Etiopía no mantiene lazos de cooperación científica o técnica con la República Popular Democrática de Corea, ni cooperación o relación alguna con personas o grupos que figuren en la Lista de sanciones del Consejo de Seguridad, con la excepción de una misión diplomática en Etiopía. De conformidad con las resoluciones del Consejo 2270 (2016) y 2321 (2016), el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía ha adoptado las siguientes medidas:

a) Ha informado a los ministerios competentes, incluido el Servicio Nacional de Inteligencia y Seguridad, y Ethiopian Airlines, mediante una circular, sobre las personas sujetas a las sanciones del Consejo de Seguridad;

b) Ha impuesto una restricción de entrada a Etiopía o tránsito por su territorio a los miembros del Gobierno y funcionarios de la República Popular Democrática de Corea, así como a los miembros de las fuerzas armadas de ese país asociados con programas nucleares o de misiles balísticos;

c) El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Federal de Etiopía está trabajando en coordinación con el Banco Nacional de Etiopía a fin de tomar medidas para limitar el número de cuentas bancarias de la Embajada de la República Popular Democrática de Corea y sus diplomáticos y funcionarios consulares a una cuenta.
